



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

1E/423

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

557/23

LR

Montevideo, 31 MAY 2023

VISTO: la solicitud efectuada por la empresa Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada Carmelo (CALCAR), de acceder al beneficio establecido por el literal A) del artículo 7º de la Ley Nº 20.112, de 5 de enero de 2023, y por el artículo 4º del Decreto Nº 97/023, de 22 de marzo de 2023;-----

RESULTANDO: que con fecha 22 de mayo de 2023, se dispuso la convocatoria a empresas interesadas para acceder al beneficio de compensación de costos por impuestos indirectos preceptuado por las normas referidas;-----

CONSIDERANDO: I) que la Ley Nº 20.112, creó el Fondo de Reconversión de Industrias Lácteas, con la finalidad de apoyar la transformación productiva de industrias de pequeño y mediano porte dedicadas al procesamiento primario de hasta 50 (cincuenta) millones de litros de leche, en su último ejercicio cerrado, de acuerdo a la información brindada por el Instituto Nacional de la Leche (INALE);-----

II) que asimismo la referida Ley en literal A) de su artículo 7º, dispuso que las empresas beneficiarias podrán acceder al beneficio de compensación de costos por impuestos indirectos; siempre que cumplan con los requisitos y condiciones para acceder al mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 97/023;-----

III) que la empresa CALCAR ha acreditado el cumplimiento de los requisitos dispuestos por la normativa vigente y por las bases de la convocatoria, para acceder al beneficio;-----

IV) que por informe de 25 de mayo de 2023, efectuado por la Comisión Asesora del Fondo de Reconversión de la Industrias Lácteas, creada por el artículo 4º de la Ley Nº 20.112, recomendó otorgar a CALCAR el beneficio precitado por la suma de

\$ 9.562.691 (pesos uruguayos nueve millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos noventa y uno con 00/100);-----

V) que en consecuencia, y atento a lo informado por la Comisión Asesora del Fondo de Reversión de la Industrias Lácteas, resulta procedente otorgar la compensación solicitada;-----

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la Comisión Asesora del Fondo de Reversión de la Industrias Lácteas y a lo dispuesto por el literal A) del artículo 7º de la Ley Nº 20.112, de 5 de enero de 2023, y artículo 4º del Decreto Nº 97/023, de 22 de marzo de 2023;-----

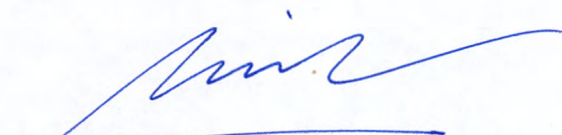
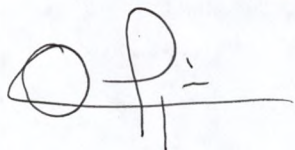
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Otórgase a la empresa Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada Carmelo (CALCAR) el beneficio de compensación de costos por impuestos indirectos por la suma de \$ 9.562.691 (pesos uruguayos nueve millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos noventa y uno con 00/100).-----

2º.- Comuníquese a la Comisión Asesora del Fondo de Reversión de Industrias Lácteas. Notifíquese y oportunamente, archívese.-----

/es


LACALLE POU LUIS